

05 MAY 2026

LA SERENA,

DECRETO N°

1489

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de pago de fecha 20 de abril 2026, suscrito entre la Sociedad Comercial Servicios Karoni Limitada y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden de la Alcaldesa" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órgans de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de pago suscrito con fecha 20 de abril 2026 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y la Sociedad Comercial Servicios Karoni Limitada, por concepto de derechos de publicidad.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
3. **COMUNÍQUESE** a la Sociedad Comercial Servicios Karoni Limitada, por correo electrónico, lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Sociedad Comercial Servicios Karoni Ltda. correo [REDACTED]
 - Dirección de Adm. y Finanzas
 - Dirección de Obras Municipales
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Depto. de Rentas
 - Sección de Cobranzas (originales)
 - Sección de Patentes
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Partes e Informaciones
- HLMV/MAR/SMM/JV/PAA

CONVENIO DE PAGO DERECHOS DE PUBLICIDAD
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
SOCIEDAD COMERCIAL SERVICIOS KARONI LIMITADA

En La Serena, a 20 de abril de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, rol único nacional N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, Comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra la Sociedad Comercial Servicios Karoni Limitada, rol único tributario N° 76.966.300-2, con domicilio en Avenida Balmaceda N° 3900, Comuna de La Serena, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de derechos de publicidad:

PRIMERO: El deudor, conforme lo prescribe el artículo 41, número 5, del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, adeuda a la Ilustre Municipalidad de La Serena, a esta fecha, por concepto de derechos municipales por concepto de publicidad correspondiente al periodo comprendido al segundo semestre año 2025.

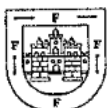
El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

SEGUNDO: La Sociedad Comercial Servicios Karoni Limitada antes individualizada, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma de \$ 369.702 monto calculado con el valor de la U.T.M. de la presente anualidad (\$69.889.-), correspondiente a 5,289 U.T.M. que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

TERCERO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por la Sociedad Comercial Servicios Karoni Limitada, en 4 cuotas mensuales periódicas, siendo la primera cuota equivalente al abono, tal como aparece enseguida:

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	VALOR CUOTA U.T.M.
Abono	20/04/2026	0,5289
1	15/05/2026	1,190
2	15/06/2026	1,190
3	15/07/2026	1,190
4	17/08/2026	1,190

Deuda Total Actualizada a	Abril 2026	\$	5,289 U.T.M.
Menos Cuota al Contado	Pie	\$	0,5289 U.T.M.
Saldo Neto a Pagar	4 Cuotas Mensuales	\$	4,76 U.T.M.



CUARTO: El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

QUINTO: Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de derechos de publicidad contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

PLAZO:

SEXTO: El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

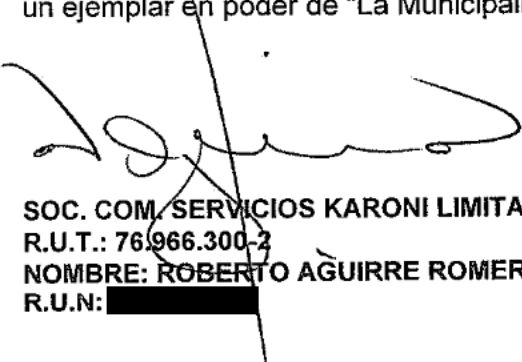
DOMICILIO:

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PERSONERÍA:

OCTAVO: La personería de don Roberto Aguirre Romero, Rut N° [REDACTED] para actuar en representación de la Sociedad Comercial Karoni Limitada, según Certificado de Vigencia de fecha 26 de marzo de 2026, emitido por el Conservador de Coquimbo, el cual señala que la constitución de la empresa es el 28 de septiembre de 2007.

NOVENO: Este convenio de pago, se firma ante el Director de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de La Serena, quien, actuando en representación de la Alcaldesa, de acuerdo a Decreto Delegatorio N° 1410 del 22 de octubre de 2021 (el que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes), autoriza dos ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de "La Municipalidad" y uno en poder de "El Deudor".


SOC. COM. SERVICIOS KARONI LIMITADA
R.U.T.: 76.966.300-2
NOMBRE: ROBERTO AGUIRRE ROMERO
R.U.N: [REDACTED]


MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"